



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2021-00351**-00

Como quiera que el poder obrante a PDF 13 se encuentra ajustado a derecho toda vez que cumple las exigencias del artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada **LAURA ESTHER ESPINOSA ESPINOSA**, como apoderada de la demandada, conforme y para los fines del mandato conferido.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la apoderada de la ejecutada dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones (PDF 14).

Ahora, atendiendo el acuerdo de pago al que han llegado la apoderada de la parte demandante y la demandada visible a folio PDF 18, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P. **se suspende el presente asunto hasta noviembre de 2022.**

Vencido el término antes concedido y/o si media petición de la actora, reanúdese el proceso.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 011 hoy, 27 de abril de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1f10a8fa1c70abaa3b1f6cb449f3321cf3d84b374be30fdfaf5762fe31901f**

Documento generado en 26/04/2022 03:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>